

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202409-00066749
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la inspección de policía 10 urbana en descongestión 2, el expediente radicado bajo el No **23168** con el fin de poner en conocimiento de la parte querellante, solicitud incidente nulidad promovido por el apoderado de la parte querellada Dr. Jorge Eliecer Zapa Vásquez, allegada a este despacho a través del correo institucional ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co; el pasado 21 de febrero de 2024.

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL
INSPECCION DE POLICIA URBANA No 10 EN DESCONGESTION II**

**AUTO No. 2-IPU10-202409-00066749
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO ESCRITO INCIDENTE DE NULIDAD
PROMOVIDA POR EL APODERADO PARTE QUERELLADA
Bucaramanga, septiembre (11) de 2024.**

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2016 se admitió la Querella
2. Mediante Auto de fecha 19 de octubre de 2015 se Inadmitió la querella policiva formulada.
3. Los querellados ANGELA PATRICIA CELIS Y VICTOR ANDRES SILVA se notificaron personalmente del auto que admitió la querella el 07 de junio de 2016.
4. Que una vez agotada la etapa probatoria, mediante Resolución No 15 del 07 de junio de 2018, se profiere decisión dentro del proceso policivo y se ordena:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AMPARAR POLICIVAMENTE a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA por la perturbación ocasionada al inmueble denominado finca chimita vereda chimita, ubicado sobre la prolongación de la calle 45 vía centro abastos, margen derecha en sentido occidente, en contra de los señores: **VICTOR ANDRES SILVA, EDUARDO FERREIRA RIVERA; ANGELA PATRICIA CELIS MUÑOZ, FERNANDO CAMACHO RODRIGUEZ, JULIEC CATERINE CELIS MUÑOZ.**

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER un término de 15 días hábiles para que desocupe voluntariamente del inmueble denominado finca chimita vereda chimita, ubicado sobre la prolongación de la calle 45 vía centro abastos, a los querellados **VICTOR ANDRES SILVA** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.185.652; **ANGELA PATRICIA MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.928.575; **EDUARDO FERREIRA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.602.463; **FERNANDO CAMACHO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.956; **JULIEC CATERINE CELIS MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 14.095.925.168, en calidad de querallados dentro del procedimiento policivo No. 23168, del predio denominado finca chimita vereda chimita, ubicado sobre la prolongación de la calle 45 vía centro abastos, margen derecha en sentido occidente

ARTICULO TERCERO: SEÑALAR Que De No Cumplirse La Decisión De Desalojo Voluntario, Este Despacho Fijara Fecha Para Realizar La Diligencia De Lanzamiento De Recuperacion El Predio.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la parte querellada que el incumplimiento a lo ordenado por este Despacho se conminara con multas sucesivas hasta que se allane a su cumplimiento por el equivalente a medio (1/2) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Tesoro Municipal sin perjuicio de las demás acciones que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar al Ministerio Público y a las partes que contra esta Resolución

5. La anterior resolución fue notificada de forma personal a los querellados Víctor Andrés Silva, Eduardo Rivera Ferreira, Angela Patricia Celis, Juliec Caterine Celis (el 12 de junio de 2018) y al apoderado de la parte querellante Dr. Alexander Melo Olarte (el 12 de junio de 2018).

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202409-00066749
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

6. La anterior decisión fue recurrida por los querellados quienes interpusieron recurso de reposición y subsidio apelación. De igual forma impetraron nulidad sobre la actuación, el pasado 26 de junio de 2018.

7. Mediante proveídos del 15 de agosto de 2018 se rechazó los recursos interpuestos en razón que se colocaron de forma extemporánea y se negó la solicitud de nulidad por no encontrarse dentro de las causales de nulidad alegadas en el escrito.

8. Por proveído del 11 de diciembre de 2018, se fijó fecha para la diligencia de lanzamiento.

9. Mediante Resolución No 168 -2021 del 24 de septiembre de 2021 se dispuso adicionar la sentencia de amparo policivo del 07 de junio de 2018 y se ordenó:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo primero de la Resolución Nro. 15 de fecha 07 de junio de 2018, la cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPARAR POLICIVAMENTE a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA por la perturbación ocasionada al inmueble denominado finca chimitá vereda chimitá ubicado sobre la prolongación de la calle 45 vía centro abastos, margen derecha en sentido occidente identificado con matrícula inmobiliaria número 300-262372 de la Oficina de instrumentos públicos, en contra de los señores VÍCTOR ANDRÉS SILVA identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.095.928.575; ANGELA PATRICIA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.095.928.575; EDUARDO FERREIRA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.095.602.463; FERNANDO CAMARGO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.095.658.956; JULIEC CATERINE CELIS MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía nro. 63.363.087, en calidad de querellados dentro del procedimiento policivo nro. 23168

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el artículo segundo de la Resolución Nro. 15 de fecha 07 de junio de 2018, la cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER un término de 15 días hábiles para que se desocupe voluntariamente el inmueble denominado finca chimitá vereda chimitá ubicado sobre la prolongación de la calle 45 vía centro abastos, margen derecha en sentido occidente identificado con matrícula inmobiliaria número 300-262372 de la Oficina de instrumentos públicos, a los querellados VÍCTOR ANDRÉS SILVA identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.095.928.575; ANGELA PATRICIA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.095.928.575; EDUARDO FERREIRA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.095.602.463; FERNANDO CAMARGO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.095.658.956; JULIEC CATERINE CELIS MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.095.925.168; HILDA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía 63.363.087, en calidad de querellados dentro del procedimiento policivo nro. 23168

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR surtir debidamente el trámite de notificación al señor FERNANDO CAMARGO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.095.658.956 expedida en Bucaramanga y a la señora HILDA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía 63.363.087 expedida en Girón

10. El día 24 de agosto de 2022, se realizó la diligencia de caracterización de los ocupantes del predio objeto del proceso.

11. El 18 de octubre del año 2022, se realizó mesa de trabajo con el fin de realizar la diligencia de desalojo del predio, de acuerdo a lo ordenado Resolución No 15 del 07 de junio de 2018.

12. Los días 14 de abril y 07 de junio de 2023, se realizó visita técnica al lugar de los hechos en aras de individualizar el predio objeto de la diligencia desalojo

13. El 17 de Julio de 2023, se realizó mesa de trabajo en compañía de funcionario adscritos a diferentes entidades del orden municipal como PERSONERIA DE BUCARAMANGA, CDMB, DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE PLANEACION, BOMBEROS, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DEL INTERIOR, DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, POLICIA NACIONAL E INVISBU entre otros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202409-00066749
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

14. Mediante auto del 25 de Julio de 2023 se fijó fecha para la realización de diligencia de caracterización de los ocupantes del predio, la cual se llevó a cabo el 29 de agosto de 2023, no se permite el ingreso al predio por los querellados, no reciben ofertas institucionales.

15. Que el 30 de noviembre de 2023, se realizó la diligencia de lanzamiento de los ocupantes irregulares del predio denominado Finca Chimitá ubicado en la prolongación de la Calle 45, margen derecha de esta ciudad, en cumplimiento a la orden de policía emanada mediante Resolución No 15 del 07 de junio de 2018 y Resolución No 168 -2021 del 24 de septiembre de 2021, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la diligencia con observancia del señor Personero delegado para asuntos policivos.

16. Finalmente, es menester exaltar lo contemplado en el artículo 396 de la ordenanza 017 de 2002 (Código de Policía Santander).

En mérito de lo expuesto, el Suscrito Inspector de Policía Urbano 10 en Descongestión II,

RESUELVE

PRIMERO: CORRASE traslado por el termino de dos (2) días siguientes conforme al artículo 396 de la ordenanza 017 de 2002 (Código de Policía Santander), a la parte querellante (CDMB), del escrito de incidente de nulidad promovido por el Dr. Jorge Eliecer Zapa Vásquez, apoderado de los querellados señores Víctor Andrés Silva, Fernando Camacho Rodríguez, Juliec Caterine Celis Muñoz, Angela Patricia Celis Muñoz, Eduardo Ferreira Rivera, Hilda Muñoz, dentro del proceso Verbal Civil de Policía.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto de conformidad con lo establecido en el articulo 403 de la ordenanza 017 de 2002 (Código de Policía Santander).

NOTIFÍQUESE



JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión

Email: ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co